

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2013, siendo las 10:30 hs. se reúnen en la sede de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (en adelante ACUMAR), sita en Esmeralda 255, 2do. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los integrantes del Consejo Directivo de la ACUMAR creada por Ley 26.168 que seguidamente se detallan: el Sr. Presidente de la ACUMAR, designado por Decreto PEN N° 2104/2013, **Arq. Marcelo Cufre**, la Sra. Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, **Nut. Inés del Carmen Páez D'Alessandro**, el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, **Dr. Eduardo Bustos Villar**, el Sr. Subsecretario de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Panificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, **Ing. Edgardo Bortolozzi**, el señor Jefe de Gabinete de Asesores de Ministros del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, **Prof. Jorge Alberto Iragui**, y la Sra. Subsecretaria Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza Riachuelo (CABA), **Lic. Silvia Lospennato**. Asimismo, se hacen presentes el Sr. el Sr. Vicepresidente Ejecutivo, **Lic. Antolín Magallanes** y la **Dra. Daniela Olivetto**, en su carácter de Secretaria General. Por convocatoria del Sr. Presidente, ingresan a la sala oportunamente para tratar los puntos del Orden del Día pertinentes: la Sra. Directora General de Abordaje Territorial, **Dra. Liliana Baronello**, el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, **Dr. Alberto García**, el Sr. Director General Administrativo Financiero, **Cdr. Luis Vitullo**, el Sr. Director General Técnico, **Ing. Fernando Reinoso**, la Sra. Sub Directora General Administrativo Financiera, **Cdra. Analía Gruben**, el Sr. Coordinador General de Fiscalización y Reconversión, **Ing. Osvaldo Reynoso**. Se encuentran también presentes en esta ocasión, el **Ing. Jorge Calzoni** y el **Dr. Sergio Stamilla**.

Al comenzar la reunión el **Arq. Cufre** presenta los lineamientos de trabajo que guiarán el trabajo de su equipo, con énfasis en la gestión, las obras y proyectos, con miras al cumplimiento de los objetivos del fallo "Mendoza" y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Previo a comenzar con el tratamiento de los puntos, la Lic. Lospennato pide la palabra y solicita dejar en actas lo que sigue: que vista la sanción del DNU 2103/2013 y del Decreto N° 2104/2013, ambos de fecha 9 de diciembre de 2013, la jurisdicción formula expresa reserva de poner esta cuestión a consideración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e informar en tal sentido a la Comisión Bicameral Permanente (art. 99 inc. 2° de la Constitución Nacional) y plantear su inconstitucionalidad, razón por la cual destaca que todo lo actuado con fundamento en dichas normas quedará condicionado a la eventual confirmación de su validez.

A continuación, dentro del Orden del Día, y a propuesta del Sr. Presidente, se tratan los siguientes temas:

- 1) Aceptación de la renuncia del Presidente Ejecutivo. Designación del reemplazante.

Se decide por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el Presidente Ejecutivo, Dr. Oscar Deina, y designar en su lugar al Ing. Jorge Calzoni.

- 2) Expedientes de Control Industrial.

- 2.a) Declaración de Agente Contaminante

De conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca, se pone en conocimiento del Consejo Directivo la declaración de agente contaminante de los establecimientos que se detallan en el listado adjunto a la presente acta. La representante de la CABA manifiesta su disidencia con la declaración de agente contaminante de los establecimientos situados fuera de las Comunas especificadas en la Ley 3947, que establece los límites territoriales de la Cuenca en el ámbito de su jurisdicción.

- 2.b) Medidas Preventivas

Se toma conocimiento del listado de establecimientos clausurados, clausuras de vuelco efectuadas y ratificaciones de clausuras preventivas realizadas; así como de los levantamientos de clausuras, levantamientos de clausuras de vuelco y ratificaciones de levantamientos de clausuras efectuadas, en función a lo normado por el artículo 20° del Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca y del artículo 11° del Reglamento para la Reconversión Industrial de establecimientos de la Cuenca. Se adjunta el listado como Anexo a la presente acta.

- 2.c) Programas de reconversión industrial

Se toma conocimiento del listado de Programas de Reconversión Industrial aprobados en los términos del artículo 15° del Reglamento para la Reconversión Industrial de establecimientos de la Cuenca. Se adjunta el listado como Anexo a la presente acta.

- 2.d) Exclusión de Agente Contaminante

El Consejo Directivo de la ACUMAR toma conocimiento de la exclusión del listado de Agentes Contaminantes del establecimiento: EXP ACR N° 5503/2011 – ROBERTO PERSIANI.

- 3) Expedientes de procedimientos sancionatorios.

- 3.a) Sanciones por incumplimiento de deberes formales. Multas con pago voluntario.

De acuerdo con lo establecido por la Resolución ACUMAR N° 377/2011, y en función a los antecedentes obrantes en las actuaciones, el Consejo Directivo resuelve la ratificación de la multa aplicada por incumplimiento de los deberes formales, tomando por acreditado el pago voluntario efectuado, en la tramitación del expediente que en el anexo se detalla.

3.b) Conversión de sanción de multa en sanción de apercibimiento.

De acuerdo con lo establecido por la Resolución ACUMAR N° 377/2011, y en función a los fundamentos y antecedentes que constan en las actuaciones, el Consejo Directivo resuelve convertir la sanción de multa en apercibimiento, en la tramitación de los expedientes que en el anexo se listan.

3.c) Sanciones por incumplimiento de deberes formales. Multa impaga, se ratifica la sanción y se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el inicio de las acciones necesarias para su ejecución judicial.

De acuerdo con lo establecido por la Resolución ACUMAR N° 377/2011, y en función a los antecedentes obrantes en las actuaciones, el Consejo Directivo resuelve la ratificación de la multa aplicada por incumplimiento de los deberes formales e instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el inicio de las acciones necesarias para su ejecución judicial, en la tramitación de los expedientes que en el anexo se listan.

3.d) Incumplimientos de obligaciones relacionadas con la fiscalización y el control. Se aplica la multa.

En atención a lo regulado en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR, el Consejo Directivo resuelve la aplicación de una multa de Pesos doscientos veinte mil doscientos noventa y ocho con 40/100 (\$ 220.298,40.-) a la firma CRISTACOL S.A. (EXP-ACR N° 2063/2013) por haber incurrido en el incumplimiento tipificado en el artículo 19° de la citada norma.

3.e) Sanciones por incumplimientos que puedan derivar en un ilícito penal. Se aplica la multa.

En atención a lo regulado en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR, el Consejo Directivo resuelve la aplicación de una multa de Pesos veintitrés mil cuatrocientos seis (\$23.406,-) a la firma PROCESADORA MILI S.R.L. (EXP-ACR N° 525/2013) y de una multa de pesos veintiséis mil doscientos veintiséis (\$26.226,-) a la firma AEROTEST RIDA S.A. (EXP-ACR N° 1724/2013), en ambos casos, por haber incurrido en el incumplimiento tipificado en el artículo 22° de la citada norma.

4) Establecimientos reconvertidos. Se elevan para aprobación del Consejo Directivo, conforme con lo establecido en el artículo 24° del Reglamento para la Reconversión Industrial de establecimientos de la Cuenca (Anexo II de la Resolución ACUMAR N° 278/2010).

En atención a lo normado en el artículo 24° del Anexo II de la Resolución ACUMAR N° 278/2010, sus modificatorias y complementarias (Reglamento para la

Reconversión Industrial de establecimientos de la Cuenca), y en función a los antecedentes obrantes en las respectivas actuaciones, el Consejo Directivo aprueba la declaración como reconvertidos de los establecimientos que en el Anexo se detallan, instruyendo al Sr. Presidente de la ACUMAR para el dictado del acto administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reitera su disidencia con la declaración de agente contaminante del establecimiento FREDO SA, por considerar que se encuentra fuera de la Cuenca Matanza Riachuelo, remitiéndose a lo normado en la Ley 3947 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y absteniéndose de opinar en relación a éste. Entiende también, que no corresponde expedirse en relación a la firma CEMECE (EXP ACR: 19570/2011) por constar en los registros de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad que la firma ha cesado sus actividades en forma definitiva.

Finalmente, los representantes de la Provincia de Buenos Aires y la CABA, manifiestan que lo resuelto respecto de la reconversión de los establecimientos en el ámbito de la ACUMAR no los exime de cumplir con la normativa ambiental aplicable en la jurisdicción ni restringe su poder de contralor en la materia.

5) Convenios a suscribir por la ACUMAR. Se elevan para aprobación del Consejo Directivo de acuerdo con lo establecido por el artículo 5° inciso j) del Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR (Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 662/2012).

De conformidad con el artículo 5° inciso j) del Reglamento de Organización Interna de la ACUMAR, y en atención a las recomendaciones efectuadas por Comité de Auditoría y el Consejo Ejecutivo de la ACUMAR reunido a instancias de este cuerpo, se somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de los siguientes convenios:

i. Adenda al convenio específico entre ACUMAR y la Universidad Nacional de La Matanza para la Evaluación Integral de Salud en Áreas de Riesgo (EISAR) de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo - Año 2013. EXP-ACR: 3125/2013.

Se decide por unanimidad aprobar la suscripción de la adenda, instruyendo al Sr. Presidente para proceder a su firma.

ii. Adenda N° 2 al Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 26 de junio de 2007 entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús - Proyecto Demolición de Estructuras. EXP - ACR: 12378/2011.

La representante de la CABA, en concordancia con lo expresado por los representantes de la jurisdicción en el Consejo Ejecutivo, entiende que dado que los documentos antecedentes a la presente *adenda* no han sido tratados por este cuerpo ni por el Consejo Ejecutivo, no le corresponde expedirse en relación a la adenda que se trae a consideración. Se decide por mayoría, con el voto positivo de los representantes de la Nación y la

4

Provincia de Buenos Aires, aprobar la suscripción de la adenda, instruyendo al Sr. Presidente para proceder a su firma.

iii. Adenda N° 1 al Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 26 de junio de 2007 entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús – Obras Complementarias Polo Industrial Curtidor. EXP-ACR 923/2012.

La representante de la CABA expone que, en atención a que los documentos antecedentes no han sido tratados por este cuerpo ni por el Consejo Ejecutivo, no le corresponde expedirse en relación a la adenda que se trae a consideración. Sometido el punto a votación, la CABA se abstiene de votar por los motivos antes enunciados y se decide por mayoría, con el voto positivo de los representantes de la nación y la Provincia de Buenos Aires aprobar la suscripción de la adenda, instruyendo al Sr. Presidente para proceder a su firma.

6) Monitoreo del estado de avance del “Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo”.

En atención a lo acordado en el Consejo Directivo de fecha 29 de abril del 2013, se procede a informar sobre el estado de avances del “Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo”. El Ing. Bortolozzi, en uso de la palabra, realiza una reseña de lo actuado a la fecha en materia del Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo, así como de los proyectos en ejecución. En especial, revisa la función de las *áreas de retención temporal de excedentes hídricos, así como los proyectos relacionados con aquéllas*. Destaca la necesidad de fortalecer el área de la Coordinación General a los fines cumplir con sus misiones y funciones.

7) Locación de servicios para la Dirección General de Salud Ambiental (DGSA). EXP-ACR: 2468/2013. Reestructuración área Privada de Presidencia Ejecutiva. EXP-ACR: 2661/2013. Renovación de Contratos de locación de Servicios para la Dirección General de Salud Ambiental (DGSA) EXP-ACR: 3306/2013. Cobertura de vacantes para la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) EXP-ACR: 3085/2013.

Se decide aprobar por unanimidad la locación de servicios para la Dirección General de Salud Ambiental que tramita por EXP-ACR N° 2468/2013. Asimismo, se decide aprobar por unanimidad la reestructuración del área privada de Presidencia Ejecutiva, con la consecuente recategorización de la agente, conforme anexo adjunto. La representante de la CABA expresa que apoya la recategorización, sin perjuicio de apoyar lo expresado por los representantes de la jurisdicción en el Consejo Ejecutivo. Por último, se decide por unanimidad aprobar la renovación de los contratos de locación de servicios para la Dirección General de Salud Ambiental y la cobertura de vacantes para la Dirección General Administrativa Financiera, según se indica en el anexo adjunto.

8) Tratamiento de los expedientes de control industrial relativos a establecimientos que se encuentran fuera de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo. Proyecto de Resolución. Se eleva para análisis y eventual aprobación.

Se eleva para aprobación del Consejo Directivo el proyecto de Resolución que da tratamiento a los expedientes de control industrial relativos a establecimientos que se encuentran fuera de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo. Luego de una breve deliberación, se decide aprobar por unanimidad el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente acta, instruyendo al Sr. Presidente a la suscripción del acto administrativo que lo sancione.

9) Servicio de limpieza de espejo de agua del Río Matanza Riachuelo entre Ruta 4 y Cuatro Bocas. EXP-ACR: 3311/2013. Autorización del llamado a Licitación Pública.

Se pone a consideración del Consejo Directivo el llamado a licitación pública para el servicio de limpieza de espejo de agua del Río Matanza Riachuelo entre Ruta 4 y Cuatro Bocas. Se expone que el Pliego de Especificaciones Técnicas ha sido evaluado en el ámbito del Consejo Ejecutivo del organismo, habiendo realizado recomendaciones que fueron receptadas en el nuevo proyecto.

La representante de la CABA, por su parte, consulta si el texto del proyecto es suficiente para entender que el proveedor debe garantizar la continuidad del servicio, a lo que se le contesta positivamente. También consulta en relación a las características técnicas de los equipos "roll off" solicitados, las que son satisfechas por el Sr. Director General Técnico. Seguidamente, y sometido el punto a votación, se decide aprobar por unanimidad el llamado a licitación pública.

10) Certificación de Servicios. Limpieza del Espejo de Agua. EXP-ACR: 3347/2013.

Se decide por unanimidad aprobar el pago contra certificación del gasto debidamente convalidado por los organismos competentes de la ACUMAR, hasta la adjudicación de la licitación que tramita por expediente 3311/2013, tratado en el punto anterior. En atención a lo decidido, se resuelve por unanimidad, dejar sin efecto el llamado a Contratación Directa por Urgencia aprobado en la reunión del pasado 21 de noviembre de 2013.

11) Modificación Presupuesto ACUMAR 2013. EXP-ACR: 3096/2013. Se eleva para aprobación.

La Cdra. Gruben, en uso de la palabra, expone que se propicia la modificación del Presupuesto aprobado para el año 2013, que permita dar continuidad a la ejecución de actividades por parte de la ACUMAR. Como resultado, las partidas presupuestarias modificadas quedarán de la siguiente forma: 01-Fortalecimiento Institucional, Pesos noventa y nueve millones (\$99.000.000,-); 03- Infraestructura: Pesos cuarenta millones quinientos mil (\$ 40.500.000,-); 04-Calidad Ambiental: Pesos diecinueve millones (\$ 19.000.000,-); 05-Ordenamiento Territorial: Pesos

tres millones trescientos mil (\$3.300.000,-); 06-Limpieza de Basurales: Pesos noventa y cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta (\$94.544.860,-); 08-PR: Pesos doscientos cinco mil (\$205.000,-); 09- Limpieza de Márgenes: Pesos doscientos millones quinientos mil (\$ 200.500.000,-); 10-Plan Sanitario de Emergencia: Pesos sesenta y dos millones (\$ 62.000.000,-). Luego de una breve deliberación, se decide aprobar por unanimidad la modificación del presupuesto propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la representante de la CABA expone que la aprobación de la modificación presupuestaria traída a consideración, no altera su opinión en relación a las opiniones vertidas en las reuniones del Consejo Directivo del 27 de diciembre de 2012 y 19 de marzo de 2013, relativas al Presupuesto del Ejercicio 2013.

12) Aceptación de renunciaciones de funcionarios de la ACUMAR. Designación de los reemplazos correspondientes.

El Sr. Presidente propone dar por presentadas las renunciaciones y dejarlas reservadas en Secretaría General para su consideración en una próxima reunión. Se acepta la propuesta por unanimidad.

13) Compromiso de aporte de las jurisdicciones para el Ejercicio 2014.

El Sr. Presidente cede la palabra al Prof. Iragui quien expresa que la Provincia de Buenos Aires incorporó en su Presupuesto para el año 2014 como aporte a la ACUMAR, un monto de Pesos ciento sesenta y dos millones seiscientos mil (\$ 162.600.000,-), el que fue aprobado por la Legislatura Provincial.

Luego, la Lic. Lospennato expone que el aporte aprobado por la Legislatura de la CABA para el ejercicio Presupuestario 2014, en los términos del artículo 9° inc. e) de la Ley 26.168, asciende a Pesos cuarenta y cuatro millones quinientos mil (\$ 44.500.000,-). Sin perjuicio de lo anterior, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reafirma su posición expresada con anterioridad, solicitando participar en las decisiones y el control del gasto de organismo, conforme se desprende de las obligaciones emanadas de la Constitución de la Ciudad y de la Ley 70.

Se dan por comprometidos los de aportes de las jurisdicciones, informando el Sr. Presidente que se realizará un seguimiento trimestral para verificar el estado del flujo de fondos y cómo se desenvuelve el presupuesto aprobado.

14) Revisión sistema de Indicadores. EXP-ACR: 5244/2012. Se eleva para aprobación.

Se eleva para aprobación del Consejo Directivo la revisión del sistema de indicadores de ACUMAR. Luego de una breve deliberación, se decide aprobar por unanimidad el proyecto de resolución que tramita por el expediente 5244/2012, instruyendo al Sr. Presidente a la suscripción del acto administrativo correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, la representante de CABA se remite a las observaciones efectuadas por los representantes de su jurisdicción ante el Consejo Ejecutivo en las sesiones del 20 de noviembre y 18 de diciembre del

corriente año, solicitando la pronta convocatoria a la Mesa de revisión permanente para evaluar las propuestas de la Ciudad.

15) Varios.

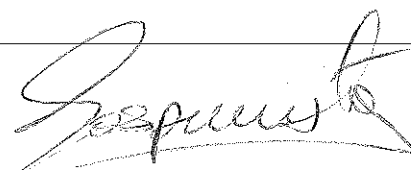
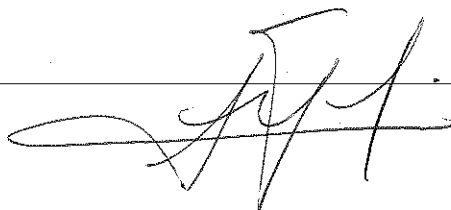
15.a) Se conviene en convocar una reunión ordinaria del Consejo Directivo para el próximo 16 de enero de 2014, a las 10 hrs en sede la ACUMAR.

15.b) El Sr. Presidente informa que en el día de ayer ingresó por Mesa General de Entradas, la presentación de la Federación de Cooperativas de Trabajo "Obra Carlos Mugica" en la que informan que fueron notificados por funcionarios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la CABA de la decisión de rescindir el contrato que los vincula con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo asumir la ACUMAR su continuidad a partir del 2 de enero de 2014. Expresa que en el día de ayer fueron recibidos en el ámbito de la ACUMAR por el Vicepresidente Ejecutivo. Instruye finalmente a las áreas competentes de la ACUMAR para abordar el tema, generando un análisis y la consecuente propuesta técnica que deberá ser elevada al Consejo Ejecutivo a la mayor brevedad para su tratamiento.

Siendo las 12:30 hrs. se levanta la sesión, designándose para firmar el acta al Prof. Jorge Iragui, a la Lic. Silvia Lospennato y al Arq. Marcelo Cufre.



Arq. MARCELO CUFRE  
PRESIDENTE  
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO





## 2. Expedientes de Control Industrial

### 2.a) Declaración de Agentes Contaminantes.

Nº	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento
1	4642/2011. FRANCISCO SIFFREDI S.A.C.I.F. Y A.	ELABORACIÓN DE SODA Y AGUAS	CABA
2	7019/2011. GRAFICA BOEDO SAIC	IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS	CABA
3	524/2012. VILAPLANA Y GONZALEZ S.R.L.	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	CABA
4	3544/2011. UCCIANI HNOS. S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	CABA
5	9766/2011. RICARDO LUIS CESARINI	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL	CABA
7	3281/2012. MUNDO CAR S.A.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL	CABA
8	18380/2011. ENRIQUE ALEJANDRO QUINTERO	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS	CABA
9	19873/2011. INTERCARGO S.A.C	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE	EZEIZA
11	16653/2011. LABSA S.R.L.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	ALMIRANTE BROWN
12	16827/2011. SOPRANO S.A.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	AVELLANEDA
13	102/2013. CASAMEN S. A.	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS	LANUS
14	9191/2011. GONZALEZ-MANCO SRL	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	LOMAS DE ZAMORA
15	1884/2013. PRODUCTOS EL ARTESANO S.A.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	MARCOS PAZ
16	ALIMENTARIA VACACAY S.R.L.	FÁBRICA DE MEDALLONES DE CARNE Y POLLO PARA COMEDORES EDUCATIVOS.	LA MATANZA.
17	ACUÑA ROSA MIRNA	LAVADERO DE AUTOS. GOMERÍA.	LA MATANZA.
18	GAETE GOURMET ARGENTINA SRL.	SERVICIOS N.C.P.	EZEIZA

N°	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento
19	1572/2012 NICOLAS EDUARDO CANESSA	VENTA DE POLLO EN CAJA Y CARNE VACUNA.	LA MATANZA.
21	APG INTERNATIONAL S.A.	RECICLADO DE PALEL Y FÁBRICA DE BOBINAS DE PAPEL.	CAÑUELAS
22	WHALE SEAFOOD SA	EMPAQUE DE MARISCOS Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.	EZEIZA
23	DITAS S.A.	FÁBRICA DE CHACINADOS	LA MATANZA
24	QUIMANTS SRL	ELABORACIÓN PRODUCTOS DE LIMPIEZA	LANUS

## 2.b) Medidas Preventivas

### 2.b.1) Clausura de establecimientos y ratificación de clausura preventiva de establecimientos.

N°	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento
1	4335/2011. MEGADER S.A.	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	CABA
2	3544/2011. UCCIANI HNOS. S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	CABA
3	2213/2013. B. FAVERIO Y CIA SAIC	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	CABA
4	9722/2011. B.A.SANI SA	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	LA MATANZA
5	9866/2011. KIM S.A.	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	LA MATANZA
6	3882/2011. CURTIDURIA OSCAR ITURRI SRL	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	LANUS
7	3041/2012. CRISTALERIA LANUS S. A.	FABRICACIÓN DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	LANUS
8 *	225/2012. JORGE ALBERTO DARCO	TRIPERIA	CABA
9	17231/2011. ALEJANDRO AGUSTIN BALDINI	DESCONOCIDO	ESTEBAN ECHEVERRIA

N°	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento
10	19755/2011 OMDA SA	FABRICACION DE PRODUCTOS EN METAL	CABA
	3962/2011 CURTIEMBRE		
11	FRANCISCO LIOTTI SA	CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS	VALENTIN ALSINA
12	12875/2011 FRANCISCO NICOLAS VIGNOGNA	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.	MARCOS PAZ
13	NOVO ROBERTO WALTER Y DEBORA JUAN CARLOS	LAVADO Y LIMPIEZA DE PRODUCTOS DE TELA.	LANUS
14	12261/2011 NUTRAL	MATANZA DE ANIMALES Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE.	GENERAL LAS HERAS
15	11467/2011 CLAUDIO ALFREDO BORRAJO	CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS	VELENTIN ALSINA
16*	2331/2012 ALICIA HAYDEE BAZO	MATANZA DE ANIMALES Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE.	CABA
17	3356/2011 E..C.E Y E. BURBUJAS SA	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	LA MATANZA
18	18616/2011 DULLYLL SA	ELABORACION DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	CABA
19	15140/2011 LAQI SA	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	CABA
20	3340/2011 SCABRINI MIRANDA Y CARRASCAL SH	CURTIDO Y TERMINACION DE CUERO	LANÚS
21	673/2011 GANBRIL SACIFIA	FABRICACION DE JABONES.	LANÚS

(\*) Ratificación de clausura preventiva

**2.b.2) Levantamiento de clausuras y ratificación de levantamiento de clausuras de establecimientos.**

N°	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento
1	9752/2011. ARIESDELEO SRL	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO	CABA
2	3443/2011. TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA SA UTE	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EXCEPTO MOTOCICLETAS	CABA
3*	6644/2011. FAGAS S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	CABA

N°	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento
4	10333/2011. CLOROX ARGENTINA SA	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA PARA LIMPIAR Y PULIR	LA MATANZA
5*	18572/2011. VICENTE BIANCO	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	LANUS
6	3043/2011. CURTIEMBRE JUAN CEFALO SRL	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	LANUS
7	4422/2012. ADAST S.R.L.	IMPRESIÓN	LOMAS DE ZAMORA
8 *	1969/2012. COMPAER S.A.	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	MERLO
9	4621/2011 CAREZE SACIF	ELABIRACION DE SALAMINES Y MORTADELAS.	LA MATANZA
10	3033/2011. DETWILER	FAENA DE PORCINO.	GRAL LAS HERAS.
11	12875/2011. FRANCISCO NICOLAS VIGNONA	MOVIMIENTO DE SUELO. EXTRACCIÓN DE TOSCA.	MARCOS PAZ.
12	19755/2011 OMDA SA	TALLER DE MECANIZADO Y GALVANOPLASTÍA.	CABA
13	3440/2011. SOUTH AMERICA TRADING LEADER SA	CURTIEMBRE	LANÚS

(\*) con aprobación de PRI

2.c) Aprobación de PRI.

N°	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento
1	4605/2012. PROMOPET S.R.L.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	CABA
2	1114/2012. PROCESADORA DEL CARMEN SRL	SERVICIOS N.C.P.	CABA
3	18379/2011. HELVECIA MANZUR	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P.	CABA
4	4094/2011. EPOJE SRL	FRACCIONAMIENTO DE ACEITUNAS Y ELABORACION DE MAYONESA.	AVELLANEDA

N°	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento
5	16385/2011. DEL PRATO DANIEL A.	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO	ALMIRANTE BROWN
6	10169/2011. JULIO CESAR SPINELLI	IMPRESIÓN	LOMAS DE ZAMORA
7	1203/2012 INDUSTRIAS AGUACAR	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS.	VALENTIN ALSINA
8	5855/2011 MAYO S.A.T.A. (LINEA 141)	TERMINAL DE OBNI BUS	LOMAS DE ZAMORA

2.d) Exclusión de Agente Contaminante

N°	Razón Social /nombre del titular	Rubro	Localización del establecimiento
1	PERSIANI ROBERTO	GALVANOPLASTÍA	LANÚS

### 3. Expedientes de Procedimientos sancionatorios

#### 3.a) Incumplimientos formales: multas pagadas.

N°	Expediente	Razón Social	Tipo de incumplimiento
1	10499/2011	CALZADOS FG S.R.L.	ART. 15°

#### 3.b) Incumplimientos formales. Conversión de Sanción de Multa en Apercibimiento.

N°	Expediente	Razón Social	Tipo de incumplimiento
1	6477/2011	TALLER GRAVA PRIX DE MAKARCHUK RICARDO CESAR	ART. 15°
2	5026/2011	SELGA JUAN RICARDO	ART. 15°

#### 3.c.) Incumplimientos formales. Multas impagas.

N°	Expediente	Razón Social	Tipo de incumplimiento
1	2335/2011	FONT LEONARDO JAVIER	ART. 15°
2	10992/2011	JUMBO RETAIL AERENTINA S.A.	ART.15°
3	1201/2012	TALLERES GRAFICOS CORTI SAICAF	ART.15°
4	14231/2011	COOP. DE TRABAJO CRISTAL AVELLANEDA	ART.15°
5	2059/2013	TODO REPUESTO S.R.L.	ART.11°
6	3551/2011	DELGA SAIC	ART.15°
7	11830/2011	REVESTIMIENTOS CAR S.A.	ART.15°

#### 3.d) Incumplimientos de obligaciones relacionadas con la fiscalización y el control. Se aplica la multa.

N°	Expediente	Razón Social	Tipo de incumplimiento
1	2063/2013	CRISTACOL S.A.	ART.19°

#### 3.e) Incumplimientos que pueden derivar en un ilícito penal Se aplica la multa.

N°	Expediente	Razón Social	Tipo de incumplimiento
1	525/2013	PROCESADORA MILI SRL	ART. 22°
2	1724/2013	AEROTEST RIDA S.A.	ART. 22°

**4. Establecimientos Reconvertidos.**

N°	Expediente	Razón Social
1	19320/2011	ESPINOSA HERMANOS SCA
2	11273/2011	AGRUPACION COLABORACION FOOD SERVICE
3	4272/2011	TRASPORTE BARRACAS SA
4	19045/2011	LA RAMONA SRL
5	2078/2011	VIPOPLAS SA/ MICHELI SA
6	12739/2011	OLIVOS DEL SUR ALIMENTOS SRL
7	557/2012	TTB SA
8	2933/2011	HDK SA
9	12832/2011	PERELLO SRL
10	1990/2012	CROMAQUIN
11*	19570/2011	CEMECE
12	13686/2011	FABRICA ARGENTIA DE ENLOZADOS SRL
13	3434/2011	FELTEX SRL
14	3992/2012	FUNDICIONES DEL SOL
15	10987/2011	MARCELO FABIAN FERNANDEZ
16**	10683/2011	FREDDO SA
17	13643/2011	N. RRARIS SA

(\*) La representante de la CABA se abstiene de emitir opinión en relación a este expediente, con base en el informe de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad, que indica que el establecimiento ha cesado actividades.

(\*\*) La representante de la CABA se abstiene de emitir opinión por entender que el establecimiento se encuentra fuera de la Cuenca Matanza Riachuelo.

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° ACR 000000/2013, las Leyes N° 26.168, N° 25.675, las Resoluciones ACUMAR N° 29/2010, N° 278/2010, N° 366/2010, N° 377/2011, N° 662/2012 y N° 1113/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

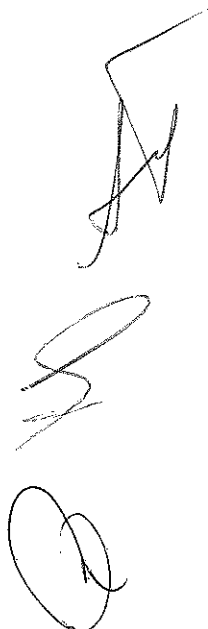
Que la Ley mencionada establece en su artículo 2° in fine, que la ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que asimismo, el artículo 5° de la mencionada ley otorga al organismo facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición, y utilización racional de los recursos naturales, facultándola en particular a llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan Integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental.

Que a su vez, la Ley N° 26.168 dispone en el artículo 6° que las facultades, poderes y competencias de la ACUMAR en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales.

Que en uso de sus facultades reglamentarias, la ACUMAR aprobó las Resoluciones N° 29/2010, N° 278/2010, N° 366/2010 y N° 377/2011, mediante las cuales reguló el Registro Ambiental de Industrias, el Reglamento de Fiscalización y Control y Programas de Reconversión Industrial, la Declaración de Agente Contaminante y el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR.

Que en relación a los límites de la Cuenca Matanza Riachuelo el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Quilmes, Dr. Luis Armella, mediante resolución de fecha 28 de





diciembre de 2010, dictada en los autos caratulados: "ACUMAR s/ Ordenamiento Territorial", Expediente N° 21/2009, estableció que debía tomarse como concepto de Cuenca, la totalidad de cada partido que la compone, no obstante que en algunos partidos, las márgenes del Matanza-Riachuelo bañan una pequeña porción, entendiéndose a su vez que la competencia territorial atribuida al Juzgado excedía la región geográfica, comprendiendo el límite político de los partidos en los que tiene asiento la cuenca hídrica, independientemente del límite geográfico de la misma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, con fecha 27 de diciembre de 2012, resolvió que la Cuenca en un sentido amplio, sólo deberá ser el territorio que abarca la misma y aquel que pueda tener relación directa o indirecta con su saneamiento.

Que en tal sentido, el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, en sus resoluciones de fechas 25 de febrero y 11 de marzo del 2013, requirió a la ACUMAR la confección de un mapa delimitando el territorio objeto de saneamiento, el cual debía ser elaborado conjuntamente con el CONSEJO DIRECTIVO y con la participación del INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFIA, y con fecha 17 de abril de 2013, ordenó se efectúe una demarcación exacta, con indicación de calles, alturas catastrales y/o cualquier otra referencia útil.

Que conforme lo ordenado por Su Señoría, la ACUMAR estableció el Límite Topográfico de la Cuenca Hidrográfica del Rio Matanza Riachuelo, el cual fue aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, conforme consta en el Acta de fecha 10 de julio de 2013.

Que en virtud de la documentación presentada, el Señor Juez Federal de Morón, mediante resolución de fecha 23 de septiembre de 2013, dio por establecidos los parámetros de delimitación.

Que conforme lo señalado en los párrafos precedentes, se dictó la Resolución ACUMAR N° 1113/2013, mediante la cual se aprobó el mapa y la delimitación topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Rio Matanza Riachuelo.

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario ordenar administrativamente las actuaciones y procedimientos referidos a los establecimientos que se encuentran fuera de los límites de la Cuenca, a fin de adecuar la actividad del organismo a lo dispuesto por el Tribunal Címero y la resolución aprobada por las máximas autoridades de la ACUMAR.

Que con la finalidad de agilizar los trámites a realizar, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2° Título I del Decreto N° 1.759/1972 reglamentario de la Ley N° 19.549 Nacional de Procedimientos Administrativos, se delega en el Presidente Ejecutivo la



facultad de emitir los actos que sean necesarios para ejecutar las instrucciones impartidas en la presente resolución.

Que en ese sentido en la Sesión Ordinaria de fecha xxxxxxxx de 2013 el CONSEJO DIRECTIVO aprobó el texto de la presente Resolución e instruyó a esta PRESIDENCIA a proceder a la suscripción del acto administrativo que la sancione.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución ACUMAR N° 662/2012.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente resolución se aplicará a todos aquellos establecimientos que se encuentren fuera de los límites de la Cuenca, fijados por la Resolución ACUMAR N° 1113/2013 y cuyas actividades no tengan relación directa o indirecta con el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECIMIENTOS INSPECCIONADOS**



Dar por concluidos los procedimientos de fiscalización respecto de aquellos establecimientos incluidos en el artículo 1º de la presente resolución y que no se encuentren contemplados en alguno de los supuestos que a continuación se detallan.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECIMIENTOS DECLARADOS AGENTES CONTAMINANTES y ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTEN CON PRI APROBADO**

Excluir del Registro de Agentes Contaminantes y dar por concluidos los procedimientos respecto de aquellos establecimientos incluidos en el artículo 1º de la presente resolución. El acto administrativo dictado deberá ser puesto en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR y posteriormente notificado al interesado.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECIMIENTOS RECONVERTIDOS**

Las actuaciones administrativas instruidas respecto de los establecimientos que hayan sido declarados como reconvertidos y se encuentren incluidos en el supuesto del artículo 1º de la presente resolución, se enviarán a archivo, previa incorporación de un informe técnico en el

cual se especifique tal circunstancia.

#### ARTÍCULO 5°.- ESTABLECIMIENTOS CLAUSURADOS

Disponer el levantamiento de las clausuras aplicadas a los establecimientos incluidos en el artículo 1° de la presente resolución. Previo al dictado del correspondiente acto administrativo deberá intervenir el CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR para su aprobación y posterior notificación al interesado.

#### ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

Dar por concluidos los procedimientos sancionatorios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentren en etapa de aplicación y/o ratificación, respecto de los establecimientos incluidos en el artículo 1° de la presente resolución. En caso que el administrado haya sido notificado del procedimiento sancionatorio iniciado, deberá notificarse de lo actuado.

#### ARTÍCULO 7°.- ESTABLECIMIENTOS EMPADRONADOS

Todos aquellos establecimientos incluidos en el artículo 1° de la presente resolución, quedan excluidos del Registro de Empadronamiento de la ACUMAR.

#### ARTÍCULO 8°.- INFORMACIÓN A LAS JURISDICCIONES

Dentro del décimo día de dictada la presente, se remitirá a los organismos competentes de cada jurisdicción un informe que contendrá la nómina de los establecimientos incluidos en el artículo 1° de esta resolución, en el que se indicarán el domicilio y su situación con respecto a los controles realizados por la ACUMAR. A partir del décimo día posterior a dicha notificación, la ACUMAR remitirá a esos organismos copia de las actuaciones administrativas instruidas respecto de los establecimientos incluidos en la nómina, a fin de que tomen conocimiento de los trámites efectuados y continúen con los procedimientos que correspondan, en el marco de sus competencias.

#### ARTÍCULO 9°.- ESTABLECIMIENTOS CON RELACION DIRECTA O INDIRECTA EN EL SANEAMIENTO DE LA CUENCA

En los casos de establecimientos que, a pesar de encontrarse fuera de los límites de la Cuenca, fijados en la Resolución ACUMAR N° 1113/2013, su actividad tenga relación directa o indirecta con el saneamiento de la Cuenca, la ACUMAR podrá ejercer las facultades contempladas en la Ley N° 26.168, previa intervención del CONSEJO DIRECTIVO de la ACUMAR.

#### ARTÍCULO 10.- DELEGACION

Delegar en el Presidente Ejecutivo de la ACUMAR, las competencias para el dictado de los actos administrativos que se requieran a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la presente.



Previo al dictado del acto administrativo correspondiente, el área técnica deberá elaborar un informe indicando que los establecimientos se encuentran comprendidos en los supuestos del artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 11.- ENTRADA EN VIGENCIA**

La presente entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 12.- DE FORMA**

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N°:

Three handwritten signatures are visible on the left side of the page, arranged vertically. The top signature is a stylized, cursive mark. The middle signature is a more fluid, cursive mark. The bottom signature is a circular mark with a horizontal line through it.

**7. Locación de servicios para la Dirección General de Salud Ambiental (DGSA) EXP-ACR: 2468/2013. Reestructuración área Privada de Presidencia Ejecutiva. EXP-ACR: 2661/2013. Renovación de Contratos de locación de Servicios para la Dirección General de Salud Ambiental (DGSA) EXP-ACR: 3306/2013. Cobertura de vacantes para la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) EXP-ACR: 3085/2013.**

**Exp-Acr N° 2468/2013:** Contratación de la agente Lic. Laura Chiormi con una categoría D2 para la Dirección General de Salud Ambiental a través de una locación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Exp-Acr N° 2661/2013:** Recategorización de la agente Yolanda Isabel Navarro con una categoría D3.

**Exp-Acr N° 3306/2013:** Renovación de diez (10) contratos de locación de servicios para la Dirección General de Salud Ambiental, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de julio de 2014, según el siguiente detalle:

Nombre	Categoría	Estudio
Masaútis Alicia	D2	Estadística
Lejarraga Horacio	D	Médico
Teso Ma. Isabel	D4	Lic. en Sociología
Pascucci Ma. Cecilia	D2	Médico
Yanicelli Ma. Teresa	D2	Médico
Antman Julián	D2	Lic. en Psicología
Das Neves Paula	D2	Lic. en Nutrición
Curra Daniel	D4	Médico
Moscardo Emilio	D4	Lic. en Cs. Biológicas
Chiormi Laura	D4	Lic. en Nutrición

**Exp-Acr N° 3085/2013:** Contratación a plazo indeterminado de seis (6) agentes que desempeñan actualmente funciones en la Dirección General Administrativa Financiera bajo contratos de locación de servicios, según el siguiente detalle:

Nombre	Coordinación	Categoría	Estudios
Luciano Raimondi	CRRHH	E	Estudiante Universitario
Luciana Ocampo	CSA	D4	Arquitecta
Gisela Pires	CMCG	D4	Ing. Química
Soffa Schmidt	CPPF	D4	Contador Público
Andrés Hernán Casali	CPPF	E1	Estudiante Universitario
Javier Martino Guzmán	CIT	D3	Estudiante Universitario